



**Resolución 2020S-951-20 del Ararteko, de 10 de diciembre de 2020, por la que se sugiere al Departamento de Salud del Gobierno Vasco que valore la posibilidad de adoptar algún tipo de medida que facilite el adecuado cumplimiento de la obligación del uso de las mascarillas por parte de las personas que se encuentran en dificultades económicas.**

### Antecedentes

El Ararteko ha recibido varias quejas referidas al gasto adicional que implica para algunas personas el uso obligatorio de las mascarillas establecido legalmente para hacer frente a la crisis sanitaria originada por el SARS-CoV-2.

Admitidas a trámite las quejas, el Ararteko ha preguntado al Departamento de Salud del Gobierno Vasco si ha valorado o está valorando la posibilidad de adoptar algún tipo de medida que posibilite que las personas que se encuentran en dificultades económicas puedan abonar por la compra de las mascarillas un precio menor que el establecido.

El departamento ha informado a esta institución de que el Lehendakari del Gobierno Vasco, en el marco de las reuniones semanales de los presidentes y presidentas autonómicas con el presidente del Gobierno que se mantuvieron para hacer frente al SARS-CoV-2, expuso, en varias ocasiones, su preocupación respecto al coste de las mascarillas quirúrgicas y propuso al presidente del Gobierno valorar la exención del IVA de las mascarillas higiénicas para las personas que recurren al copago farmacéutico.

A la vista de que la adopción de la medida propuesta por el Lehendakari es competencia del Estado, y dado que en la respuesta facilitada por el departamento no se hace ninguna mención a la posible adopción de algún tipo de medida dentro de su ámbito competencial, el Ararteko se ha dirigido nuevamente al Departamento de Salud del Gobierno Vasco interesándose, en esta ocasión, por sí, dentro de ese ámbito, se ha valorado o se está valorando la posibilidad de adoptar algún tipo de medida al respecto. Y la respuesta recibida ha sido negativa.

### Consideraciones

1. Mediante Decreto 38/2020, de 6 de noviembre, del Lehendakari, se procede a la modificación del Decreto 36/2020, de 26 de octubre, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración



del estado de alarma, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-19.

Su artículo segundo, párrafo uno, da una nueva redacción a los párrafos 1 y 2 sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en el apartado 1 de medidas de cautela y protección, quedando redactado como sigue:

*“Obligatoriedad del uso de la mascarilla*

*Será obligatorio el uso de la mascarilla para las personas mayores de seis años, con independencia de la distancia interpersonal, tanto cuando se esté en la vía pública y en espacios al aire libre como cuando se esté en espacios cerrados de uso público o que se encuentren abiertos al público, y se pueda concurrir en el mismo espacio con otras personas, con la excepción de los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de Medidas Urgentes de Prevención, Contención y Coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La excepción al uso de mascarillas por razones médicas deberá acreditarse mediante certificado médico oficial.*

*En los Centros de trabajo el uso de la mascarilla será obligatorio. Esta obligación no será exigible en aquellos casos en los que, atendiendo a la tipología o condiciones particulares de trabajo, los servicios de salud laboral desaconsejen su uso. En todo caso, se deberá guardar la distancia de seguridad de 1,5 metros.”*

*Por otro lado, el decreto establece en su artículo sexto que “en todo caso, salvo en las piscinas, la práctica individual de actividad física o deporte en entornos urbanos deberá realizarse con mascarilla.»*

Es decir, en general, salvo las excepciones previstas, resulta obligatorio el uso de las mascarillas, con independencia de la distancia interpersonal, para todas las personas mayores de seis años en cualquier recinto cerrado o abierto al público y también en los espacios al aire libre cuando se pueda concurrir con otras personas, así como cuando se practique actividad física o deporte en entornos urbanos.

2. El Ararteko conoce la importancia del uso adecuado de las mascarillas por parte de todas las personas para detener la expansión del virus. Pero también considera, al igual que las personas que han acudido a esta institución, que,

ante la crisis económica derivada de la sanitaria en la que también nos encontramos inmersos, el establecimiento de su uso obligatorio deriva en un gasto adicional que puede hacer resentirse la capacidad económica de las personas económicamente más desfavorecidas.

Esta institución también estima que el gasto citado puede desincentivar la adquisición y el uso extensivo de tal medida de protección o, en su caso, su utilización de la forma adecuada, con las graves consecuencias que ello llevaría aparejadas, tanto para las personas económicamente desfavorecidas como para el resto de la población, ya que no debe pasar inadvertido el hecho de que en muchos casos, son cuestiones económicas las que llevan a muchas personas a alargar el tiempo útil de las mascarillas comprometiendo, de esta forma, su eficacia protectora.

3. Tal y como hemos expresado en los antecedentes de esta resolución, tras trasladar al Departamento de Salud del Gobierno Vasco la preocupación de esta institución por la cuestión, su máxima representante nos ha informado que el Lehendakari propuso al presidente del Gobierno valorar la posible exención del IVA de las mascarillas higiénicas y quirúrgicas para las personas que recurren al copago farmacéutico.

Es decir, el Lehendakari propuso a la Administración del Estado que se otorgue a las mascarillas idéntico tratamiento que a las mascarillas cuyos destinatarios son las entidades de derecho público, clínicas o centros hospitalarios o entidades privadas de carácter social, tal y como dispone el Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Norma que, entre otras cuestiones, incluye un listado con 41 grupos de productos que, con motivo de la crisis sanitaria, pasan a tener IVA cero.

Es interesante señalar que en el momento en el que se realizó la propuesta, según datos facilitados por la OCU, la obligatoriedad del uso de la mascarilla implicaba que cada persona debía abonar 24 euros al mes en mascarillas quirúrgicas sin tener en cuenta los fines de semana ni periodos de tiempo extra laborales. Pudiéndose deducir de ello que un núcleo familiar con cuatro miembros podría llegar a gastar cerca de 120 euros mensuales en mascarillas quirúrgicas. Y que, en el caso de optar por mascarillas de mayor protección, esa cantidad podría ascender a los 266 euros por mes.

4. Con posterioridad a las intervenciones llevadas a cabo por esta institución en relación con el asunto planteado en las quejas que nos ocupan, se ha



aprobado el Real-Decreto- Ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, que ha dispuesto , entre otras medidas que, con efectos desde su entrada en vigor y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, se aplicará el tipo del 4 % del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables referidas en el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos, de 12 de noviembre de 2020.

Es decir, habida cuenta del uso generalizado que de ellas se está viendo obligada a hacer la población como consecuencia de la prolongación de la pandemia, mediante esta norma se rebaja temporalmente, del 21 al 4 %, el tipo impositivo del IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables.

Sin embargo, si bien el Ararteko valora como positiva la adopción de esta medida de reducción del IVA de las mascarillas quirúrgicas desechables pasando del 21 al 4 %, ante los nuevos problemas económicos suscitados con ocasión de la segunda ola de contagios, esta institución se pregunta si será una medida suficiente para, solucionar, por sí sola, el problema planteado por las personas que han acudido a esta institución si no va acompañada de otras actuaciones.

Ello porque la medida anunciada solo es aplicable al precio máximo de las mascarillas quirúrgicas. Y además, porque según los datos facilitados por Caritas, la crisis sanitaria actual y social va a imponer que el 15,2 % de la población vasca, que, de partida estaba ya en una mala situación y no contaba con ingresos suficientes para el desarrollo adecuado de su vida, va a ver multiplicada su exclusión en todas las dimensiones de la misma (ingresos, empleo, vivienda, red de apoyo,...) y que las personas que habían ido abandonando la exclusión social derivada de la crisis del año 2008 se precipiten de nuevo a una situación de exclusión definitiva, algo que, a todas luces, es preciso evitar.

Hay que señalar, además, que según los datos facilitados por la misma organización, en la Comunidad Autónoma del País Vasco, un tercio de las personas que atendió Caritas durante los meses iniciales de la crisis sanitaria habían perdido sus ingresos como consecuencia de la pandemia, al quedarse sin trabajo o en paro.



5. El problema de la adquisición de las mascarillas planteado en las quejas que han dado lugar a la presente resolución también constituye una preocupación de diferentes instancias internacionales. Así, el secretario general de Naciones Unidas, en el Documento de políticas: "[La COVID 19 en un mundo urbano](#)" recomienda *"procurar un acceso en condiciones de igualdad a los suministros, las instalaciones y los recursos sanitarios, y prestar apoyo a los pobres de las zonas urbanas y los grupos vulnerables distribuyendo mascarillas, haciendo pruebas y facilitando el tratamiento de forma gratuita o a un precio bajo."*

Por su parte, el Comité Europeo de Derechos sociales ha emitido una [Declaración Interpretativa sobre el derecho a la salud](#) de acuerdo con la Carta Social Europea, ratificada por España. En ella se dice que *"Los Estados partes (de la Carta Social) deben tomar todas las medidas de emergencia necesarias en una pandemia. Esto incluye la aplicación adecuada de aquellas medidas destinadas a prevenir y limitar la expansión del virus, entre ellas, como en la presente crisis de la Covid 19, test y rastreo, distancia física y aislamientos, la provisión de mascarillas adecuadas y desinfectante (...)."*

6. Como ya poníamos de manifiesto en la Recomendación general del Ararteko 4/2020, "*Necesidad de reforzar la atención ciudadana para evitar perjuicios en el ejercicio de los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas y de adoptar medidas para luchar contra la exclusión digital en situaciones de emergencia como las derivadas de la pandemia de la Covid.19*", esta institución ha constatado que las administraciones públicas vascas han llevado a cabo múltiples actuaciones para paliar los efectos de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la progresión del coronavirus. Y también que desde los primeros contagios del virus en Euskadi, se han aprobado normas, instrucciones y recomendaciones para intentar paliar sus efectos.

Como también apuntábamos en esa recomendación, nos consta, asimismo, que las administraciones públicas vascas se han dotado de medidas y nuevos programas de ayudas a sectores sociales y económicos afectados por esta situación extraordinaria de enorme gravedad, con el objeto, entre otros, de facilitar el cumplimiento de los requerimientos sanitarios necesarios para frenar los efectos de la pandemia.

Pero como también hemos señalado anteriormente, a día de hoy, no nos consta que se hayan adoptado o se vayan a adoptar ayudas tendentes a facilitar el cumplimiento de la obligación del uso correcto de las mascarillas por parte de toda la población de la comunidad autónoma.



Por ello, sin perjuicio de otras actuaciones que puedan llevarse a cabo en otros ámbitos, ante el carácter sanitario de tal obligación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, b) de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución del Ararteko, se dirige al Departamento de Salud del Gobierno Vasco la siguiente

#### SUGERENCIA

Que valore la posibilidad de adoptar algún tipo de medida complementaria, a iniciativa de ese departamento o en coordinación con otros departamentos, que facilite el adecuado cumplimiento de la obligación del uso de las mascarillas por parte de las personas que se encuentran en dificultades económicas.

